



## Resolución de Dirección General

Lima, 05 de noviembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, de fecha 05 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 56255-2017, que contiene la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Creación del servicio de protección contra inundaciones de riberas, margen izquierda del río Lampa, puntos críticos carretera Lampa-Palca, distrito de Palca - provincia de Lampa - departamento de Puno", presentada por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, de fecha de presentación 11 de diciembre de 2017, suscrito por el señor Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, departamento de Puno, Julver Josue Vilca Espinoza, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación del Informe de Gestión Ambiental, en adelante IGA, del Proyecto denominado "Creación del servicio de protección contra inundaciones de riberas, margen izquierda del río Lampa, puntos críticos carretera Lampa-Palca, distrito de Palca - provincia de Lampa - departamento de Puno"; ubicado en los sectores de Primer Culata, Rivera Coyлата y Quellochupa, distrito de Palca, provincia de Lampa, Región Puno, elaborado por la Empresa Atlantis Ingenieros Consultores S.R.L.;

Que, mediante Oficio N° 674-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 26 de diciembre de 2017, la DGAAA, remitió al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la Observación Técnica N° 0035-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA, con cuatro (04) Observaciones;

Que, mediante Oficio N° 0019-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, ingresado con fecha 17 de enero de 2018, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remitió a la DGAAA, el levantamiento de observaciones del IGA del PIP denominado "Creación de los servicios de protección de riberas, margen izquierda del río Lampa, punto crítico carretera Lampa Palca, distrito de Palca - provincia de Lampa - región Puno".;

Que, a través del Oficio N° 138-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, ingresado con fecha 14 de marzo de 2018, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remitió a la DGAAA, Información Complementaria del IGA del PIP denominado "Creación de los servicios de protección de riberas, margen izquierda del río Lampa, punto crítico carretera Lampa Palca, distrito de Palca - provincia de Lampa - región Puno";

Que, a través del Oficio N° 246-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, ingresado con fecha 27 de abril de 2018, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remitió a la DGAAA, Información Complementaria del IGA en mención;

Que, evaluados los documentos, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ha cumplido con presentar la documentación



correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Creación del servicio de protección contra inundaciones de riberas, margen izquierda del río Lampa, puntos críticos carretera Lampa-Palca, distrito de Palca - provincia de Lampa - departamento de Puno"; ubicado en los sectores de Primer Culata, Rivera Coyalata y Quellochupa, distrito de Palca, provincia de Lampa, Región Puno, de acuerdo con lo prescrito en los numerales 39.1, 39.2, 39.5 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, en virtud de ello dicho Órgano Técnico señala que no tiene observaciones y propone la aprobación del citado Instrumento de Gestión recomendando, además, que se disponga en la respectiva Resolución, que el Titular del Proyecto, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales "a" hasta la "m" del numeral 2.7, del citado Informe, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución para todos sus efectos;

Que, estando al Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Creación del servicio de protección contra inundaciones de riberas, margen izquierda del río Lampa, puntos críticos carretera Lampa-Palca, distrito de Palca - provincia de Lampa - departamento de Puno"; ubicado en los sectores de Primer Culata, Rivera Coyalata y Quellochupa, distrito de Palca, provincia de Lampa, Región Puno., solicitada por su Titular, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, elaborado por la Empresa Atlantis Ingenieros Consultores S.R.L.; el mismo que tiene los efectos de certificación ambiental.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto citado en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "m" del numeral 2.7 del Informe N° 0141-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a su Titular, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Disponer se notifique la presente Resolución al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Avenida La Torre N° 399, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

